



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

Capítulo	6. Operaciones	Subcapítulo	6.3 Comunicación con las unidades en el campo
Número de directiva /Referencia CALEA		Fecha de elaboración	Fecha próxima revisión
		Octubre 2021	Octubre 2021
6.3.4 Registros de Vehículos Removidos		Revisión:	
		3	
Alcance		Centro de Control, Comando y Comunicación C4	
Autoriza		Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas Director General del Centro de Control, Comando y Comunicación.	

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley de Tránsito y Vialidad, artículos 14 fracción IV, 15 fracciones IV, VI, XII, 17 fracciones IV, 18 fracciones V, VII, 24 y 88.
- Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

OBJETIVO

Establecer los procedimientos bajo los cuales el Policía Vial Estatal realizará la remoción, remolque y resguardo de un vehículo o vehículos, por violaciones a la Ley de Tránsito y Vialidad o por la comisión de algún hecho constitutivo de delito, utilizando los servicios de grúas particulares

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

El Centro de Control, Comando y Comunicación, en colaboración con la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca desarrolla ciertos procedimientos implementados para la recopilación de todo tipo de archivos específicos a la remoción, remolque, resguardo y detención de vehículos, además de tener la labor de verificar la situación jurídica de vehículos con reporte de robo.

Mantenimiento de registros de todos los vehículos retirados, guardados o remolcados.

A continuación, se describe el proceso implementado para el registro:

1. Al ingreso del vehículo al encierro y este sea oficial el encargado del mismo deberá elaborar el resguardo oficial correspondiente y entregar la copia al policía responsable de la remoción y traslado del vehículo, otra copia del POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA resguardo al operador de la grúa, posteriormente el encargado del encierro, deberá registrar el ingreso del vehículo al libro de ingresos y salidas de vehículos.

2.- Para el caso cuando el encierro sea particular, el encargado de dicho encierro deberá elaborar el resguardo en formato foliado membretado de la empresa concesionaria y entregar copia al policía responsable de la remoción y traslado del vehículo, y posteriormente el encargado del encierro, deberá registrar el ingreso del vehículo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

Registros: Oficial

1. El inicio del registro comienza una vez recibido el reporte ciudadano o la instrucción vía radio control o C4, el policía vial arriba al lugar donde se encuentra el o los vehículos, para confirmar e informar el contacto y proceder de acuerdo al procedimiento.
2. Para el almacenamiento de la información; el policía en turno elabora un registro por escrito del incidente, en el que incluye; hora y fecha de los acontecimientos, ubicación, además de incluir su nombre dentro del expediente, dicho expediente se resguardará en las oficinas de la Policía Vial en el área de Encierro, donde el personal del área capturará la información diaria en un expediente electrónico.
3. Si el conductor atiende oportunamente el llamado del policía, este solo deberá elaborar el acta de infracción y notificación correspondientes al conductor según las directivas de la Policía Estatal: 6.1.5 inciso d) políticas de aplicación uniforme de la ley, y 6.1.4 informando al infractor e informar a C4 o radio control., de esta manera el personal del C4 podrá anexar los comentarios en el incidente generado para que se tenga el conocimiento del destino del vehículo, toda vez que el ciudadano puede llamar para conocer el lugar donde fue remolcada su unidad.
4. Si un ciudadano llama para solicitar información de un vehículo remolcado, el personal del C4 deberá orientarlos sobre el procedimiento a seguir así como el lugar donde se puede recoger el vehículo.
5. Una vez concluidas sus actuaciones, el policía deberá elaborar sus informes correspondientes, para conocimiento de la superioridad

Registro: Remolque

1. Al arribo de la grúa con el vehículo al encierro, el policía deberá exigir al encargado del encierro, el resguardo del vehículo y posteriormente anexarlo a su parte informativo para conocimiento de la superioridad y áreas administrativas que correspondan.
2. Además, el policía elabora un expediente en el cual incluye la compañía responsable del proceso de remolque, además incluye los costos pendientes a saldar, las características del vehículo y detalles de la ubicación.
3. Una vez concluidas sus actuaciones, el policía deberá elaborar sus informes correspondientes, para conocimiento de la superioridad.

RESPONSABLES

- El Director General del Centro de Control, Comando y Comunicación, quien es el responsable de autorizar dicha directiva
- La autoridad pertinente destinada a la seguridad pública, quien tiene la responsabilidad de acatar dichos reportes para su debida solución
- Todo el personal del Centro de Control, Comando y Comunicación que tiene acceso al sistema de emergencias, quienes son los responsables de emitir dichas detenciones

Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas
Director del Centro de Control, Comando y
Comunicación C4
AUTORIZÓ

Lic. Osvaldo Alejandro Hernández León
Director de la red, voz, datos e imagen del Centro
de Control, Comando Y Comunicación
REVISÓ